



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO**

Mislata, a 6 de junio de 2013

Hora: 20,00

Lugar: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Para proceder a la celebración de la sesión extraordinaria, debidamente convocada, se reúnen en sesión pública, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Carlos Fernández Bielsa, los Concejales:

- DÑA. MARÍA LUISA MARTINEZ MORA
- DÑA. JOSEFA LUJÁN MARTÍNEZ
- D. ÁNGEL MARTÍNEZ BORJA
- D. JOSÉ RAMÓN BOSCA PALOMAR
- DÑA. CARMEN LAPEÑA BUENO
- D. ALFREDO CATALÁ MARTÍNEZ
- D. JOSÉ FRANCISCO HERRERO MONZÓ
- DÑA. FRANCISCA GIMÉNEZ HIDALGO
- D. PEDRO RAMÓN LÓPEZ MÁRMOL
- D. ANTONIO ARENAS ALMENAR
- Dña. MARÍA PILAR LIGIA RODRIGO CARRERAS
- D. MANUEL CORREDERA SANCHIS
- DÑA. GLORIA ALONSO PALOMARES
- D. JAIME LÓPEZ BRONCHUD
- D. ANTONIO SANCHIS NAVARRO
- D. CARLOS GARCÍA MARTÍNEZ
- DÑA. JOSEFINA SAIZ GÓMEZ
- D. JULIO LUIS BALBASTRE ARANDA
- D. SALVADOR GARCÍA DE LA MOTA

El Sr. Hernández Falcón se incorpora a la sesión durante el debate del primer punto del orden del día.

Los Sres. Corredera Sanchis y. López Bronchud se retiran tras el punto primero del orden del día.

Asistidos por D. Luis Ramia de Cap Salvatella, como Secretario de la Corporación. Asiste la Interventora, Dña. Herminia Llop Gil.

**1.- INICIO DE EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DEL ACUERDO PLENARIO DE 23 DE JULIO DE 2009, DE RATIFICACIÓN DEL**



## **CONVENIO SUSCRITO CON LUBASA APARCAMIENTOS, S.L. SOBRE LA REPERCUSIÓN Y LOS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CUATRO APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS.**

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación del inicio de expediente de declaración de lesividad del acuerdo plenario de 23 de julio de 2009, de ratificación del convenio suscrito con LUBASA APARCAMIENTOS, S.L. sobre la repercusión y los efectos de la resolución del contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación de cuatro aparcamientos subterráneos.

Toma la palabra el Sr. García de la Mota, portavoz del grupo mixto-EUPV y dice que hace unos días el Sr. Alcalde ha celebrado sus dos años de mandato en el semicírculo de una plaza que, según las fuentes afines al grupo socialilista, rozaba el lleno absoluto y que otras, al parecer del grupo popular, reducían al diez por ciento.

Prosigue diciendo que el Sr. Alcalde, manifestó a la prensa que cumple sus compromisos y demandará por lesividad a LUBASA y, añade, espera que lo haga en nombre de todos los que en este pleno voten a favor de la propuesta, aunque en dicha nota de prensa no se les nombre.

Señala que también contó con el voto de EUPV para poner en marcha la auditoria contable y la auditoria de contratación, como, con toda seguridad, contará cuando denuncie ante la fiscalía las irregularidades contractuales que se han cifrado en 3,3 millones de euros.

Destaca que también se dice en prensa que ha puesto fin al derroche (tema que considera debería analizarse en otro pleno), y que hay mucho futuro, muchas ideas y muchos proyectos, ante lo que el portavoz de EUPV recomienda al Sr. Alcalde prudencia, teniendo en cuenta que en este municipio hay muchos proyectos finalizados a los que no se ha dado utilización, y habrá que marcar prioridades.

En lo que si está de acuerdo, dice, es en que el equipo de gobierno del grupo popular ha dejado el Ayuntamiento endeudado y estrangulado económicamente, aunque también es verdad que Mislata es una ciudad que ha tenido un crecimiento desordenado y en base al "rodillo" político, tanto del grupo popular como del grupo socialista.

Prosigue diciendo que EUPV estará a favor de todo aquello que sea mejorar la ciudad y la calidad de vida de sus ciudadanos, poniendo por delante el bienestar de las personas más necesitadas del municipio y, por tanto, recortando de donde sea.



Entrando en el tema que se debate, dice que la propuesta de inicio del expediente de declaración de lesividad de los acuerdos del pleno de 23 de julio contra LUBASA no es una materia nueva. En este sentido, dice, él acudió al Tribunal de Cuentas en enero de 2010 junto al Sr. Merenciano Benavent, y en reiterados plenos en los que se trataba el tema de LUBASA había insistido en la posible existencia de lesividad económica y en que, sin ser jurista, observaba visos de ilegalidad en el procedimiento, como también los veía y los manifestaba la Sra. Interventora en sus informes, consecuencia de lo cual, en enero de 2010 aparecía este titular: “Intervención se niega a avalar el pago a la constructora de los aparcamientos de Mislata”, lo que costó a la Interventora un expediente por parte del gobierno del grupo popular, es decir, fue expedientada por hacer bien su trabajo.

Señala que en sus argumentaciones al Tribunal de Cuentas decía que en cuanto a la declaración de lesividad de actos anulables entendía que era el propio Pleno el que podía estar incurriendo en dicha lesividad económica, por lo que pidió que se indicase qué órgano superior al Pleno sería competente y debería adoptar esta decisión, pero no recibió contestación.

Por entonces, prosigue, ya se hablaba de una lesividad de 4.800.000€, y considera que ni el Sr. Merenciano Benavent ni él iban desencaminados al realizar esa denuncia.

Explica que el 3 de mayo de 2012 el Tribunal de Cuentas, sobre las denuncias que presentaron, fijó que procedía juicio contable e instó al Ayuntamiento para que en el plazo de diez días cumpliera con los requisitos que marca la Ley de Bases de Régimen Local, es decir, la aprobación por Pleno para el ejercicio de acciones judiciales o administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria, pero este Pleno nunca se realizó y se pregunta por qué, dado que estaba gobernando el grupo socialista, se perdió la oportunidad y el tiempo de iniciar las acciones judiciales correspondientes. Añade que, además, no se les informó de esa resolución.

Dice a los miembros del grupo popular que, puesto a pedir dimisiones, tal como ha leído en prensa, EUPV ya las ha pedido en reiteradas ocasiones, aunque en este país no dimite nadie, y tampoco tiene nadie responsabilidad, ni técnica ni política. Añade que la ciudadanía hizo su función quitándoles la mayoría absoluta y considera que en los bancos del grupo popular hay personas que deberían presentar su dimisión a la vista de los resultados de este nuevo informe, en el que queda patente la existencia de irregularidades.

Continúa diciendo que el Sr. Alcalde se equivocó en la cuestión de la lesividad, pero no sólo él, sino también los técnicos, aquellos que no presentaron la



documentación que se requería en su momento. Por ello, dice, echa en falta en este momento un informe del servicio de contratación.

Afirma que ahora se pretende enmendar la plana, y así, el informe de Intervención 613 indica que la propuesta de Alcaldía hace suyos todos los pronunciamientos del informe del catedrático de derecho administrativo. Por los datos que aporta este informe, continúa, la petición de lesividad ronda una cifra aproximada de entre 5,5 y 5,7 millones de euros, cifra que es muy importante para la economía y la inversión de este Ayuntamiento, actualmente hipotecado.

Señala que del informe del catedrático, en los antecedentes, no hace más que reflejar aquello que él ha denunciado hasta la saciedad, y es que la hoja de ruta del grupo popular con LUBASA estaba planificada, se habla de renuncia y abandono por parte de LUBASA y, por ello, existe incumplimiento, como se puede leer en la página 30, mientras que en la página 7 se confirma lo que EUPV denunciaba ante el Tribunal de Cuentas, es decir, la posible existencia de lesividad, como ratifica, además, la auditoria de contratación y dice: *“En esencia, la valoración de las obras podría haberse hecho correctamente al obviar la obra objeto de certificaciones, y haberse basado únicamente en el precio de la plica, según el cual no se ha contemplado una indemnización de daños y perjuicios del contratista por el desistimiento del contrato, sin perjuicio de otras observaciones que se realizan sobre el procedimiento de adjudicación del contrato en su ejecución”*.

Prosigue diciendo que en las páginas 8 y 9 se fija tres elementos: los gastos generales; si los pactos alcanzados entre el grupo popular y LUBASA fueron acordes o no a la legislación contractual pública y, en tercer lugar, informa de las acciones a realizar en el caso en que se confirmen estas contravenciones de la normativa administrativa. Añade que, en relación con los gastos generales, en la página 17 se concluye que en el porcentaje destinado a abono de los gastos generales están incluidos los conceptos de tasas e impuestos, con lo que no habría que abonar de forma independiente estas cantidades a LUBASA, así como que estos hechos aumentaron la sospecha de que los pactos que se alcanzaron entre las partes el 23 de julio de 2009 son, posiblemente, desacordes con la legislación contractual pública, por lo que el Sr. García de la Mota dice que ha insistido en la petición de responsabilidades políticas y técnicas de aquellos que tenían que velar por el cumplimiento de la legalidad del contrato.

Señala que el informe se reitera sobre los daños y perjuicios al hacer referencia al artículo 266.4 de la Ley de Contratos de las administraciones públicas, que establece que cuando el contrato se resuelva por causa imputable al concesionario le será incautada la fianza y deberá además indemnizar al órgano de contratación de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excede del importe de la garantía incautada.



Añade que, en este caso, es evidente que la garantía no cubre el perjuicio y la lesividad a los intereses municipales.

Prosigue diciendo que en la página 21 del informe se dice que: “Si el hecho de destinar al pago de la liquidación del contrato de concesión de obra pública una partida de algo más de seis millones de euros, inicialmente destinada a la construcción del nuevo Ayuntamiento, y por tanto, el hecho de no haber construido el nuevo Ayuntamiento ha supuesto un coste económico imprevisto, como por ejemplo el haber tenido que alquilar oficinas externas para determinados servicios municipales, etc.” también dice que “se considera un daño evaluable económicamente los intereses devengados por la operación de crédito por un importe de casi seis millones y medio de euros que hubo de concertar la Administración local para hacer frente al resto del pago de la liquidación del contrato, teniendo en cuenta que este coste con el que no contaba el Ayuntamiento cuando optó por una concesión de la obra pública como sistema de financiación privada para la construcción y explotación de los aparcamientos, o los intereses del préstamo necesario para financiar y ejecutar la obra inacabada del aparcamiento de la Plaza de Músico Ibars” y “En conclusión, de no seguir este régimen legal, a nuestro juicio aplicable, el convenio es lesivo”.

Toma la palabra la portavoz del grupo popular, Sra. Rodrigo Carreras, y dice que se viene a este Pleno a hablar de nuevo de LUBASA, tema del que se volverá a hablar, dado que se trata de aprobar el inicio de un expediente de lesividad.

A continuación da lectura a un titular de prensa que dice “Mislata declarará lesivo el contrato de los aparcamientos y exigirá seis millones a LUBASA”, titular que, dice, da contenido a la lectura siguiente: “Los cálculos de la Interventora: así, la habilitada nacional cifra en 1.162.464€ más IVA, el abono incorrecto de honorarios; en 732.377€ más IVA, el de tasas e impuestos y en 669.293€ más IVA, el beneficio industrial. Además, la Interventora incluye unos 192.000€ más por posibles indemnizaciones y otros gastos sobrevenidos que debió asumir el Consistorio cuando LUBASA abandonó el proyecto. En total, si se incluye el IVA, unos 2,98 millones de euros, a los que el informe de Intervención añade 2.758.00€ por los intereses devengados por la operación de crédito de casi seis millones que el Consistorio hubo de concertar para hacer frente al pago de la liquidación del contrato para terminar las obras del garaje de Músico Ibars”. Añade que empieza por una nota de prensa porque supone hacerse publicidad y propaganda de algo que no han determinado los tribunales y considera que este es el objetivo del inicio del expediente.

Señala que el grupo popular no tiene nada en contra de que se aclaren estas cuestiones, y siempre ha defendido que lo que se tenga que aclarar se aclare en los tribunales, y si se sigue con esto, dice, el Ayuntamiento irá al contencioso-administrativo. Sin embargo, dice, no hay nada más lejos de la realidad que la intervención que ha realizado el Sr. García de la Mota, intentando impregnar y



manchar el nombre de Partido Popular, porque cuando habla de dicho partido y LUBASA se está equivocando al cien por cien, puesto que su grupo no hizo ningún convenio con esta empresa y considera que afirmar esto es vejatorio y supone un juicio de valor tal como lo es la nota de prensa a que ha hecho referencia, que está dando un resultado de algo que aún no ha llegado a los tribunales, que serán los que lo tengan que determinar.

Explica que el 1 de junio de 2009 se dictó providencia de Alcaldía por la cual se dice que los técnicos municipales, en concreto la Interventora, digan todo lo que corresponda para que se apruebe o no el convenio con Lubasa, convenio, dice, que se redacta por técnicos de este Ayuntamiento y que tiene que dar viabilidad al problema de resolución de un contrato con una empresa, LUBASA, y que el equipo del grupo popular que gobernaba en ese momento ni deseo ni provocó, ni hubo ninguna hoja de ruta que no fuera desear que Mislata tuviera aparcamientos.

Prosigue diciendo que, a partir de esa providencia de Alcaldía, los técnicos, concretamente la Interventora informó (y favorablemente), así como el Arquitecto municipal, el jefe de contratación, el que sustituía al Secretario, que en ese momento estaba de baja, y todos esos informes, dice, fueron favorables, por lo que el día 23 de julio de 2009 se suscribió el convenio con LUBASA con toda la legalidad, al objeto de poder abonar a la empresa, tal como lo exigía la Ley. Añade que en el pleno celebrado dicho día se aprobó este convenio con los votos favorables del grupo popular y los votos en contra del grupo socialista y de EUPV.

Repite que todos los informes eran favorables, y en el de la Interventora se planteó que de los seis millones que había que pagar a LUBASA tenía que detraerse ciento y pico mil euros, y así se hizo, por lo que se pagó a esta empresa lo que los técnicos dijeron que había que pagar. Añade que no sabe qué paso a continuación de ese pleno que hubo un reparo de Intervención, que si antes había dicho que estaba de acuerdo con todo, surgieron reparos, no los que se traen hoy a pleno, sino que no se habían concertado las operaciones de crédito necesarias para pagar el resto del dinero a LUBASA.

Continúa diciendo que, llegando al día de hoy, cree que no tendrá tiempo para resumir tantos informes y tantas aclaraciones de los técnicos de este Ayuntamiento, no del grupo popular.

Explica que el Sr. Alcalde prometió en campaña electoral una auditoria contable y otra de contratación y, así, en noviembre del pasado año se tiene terminada la auditoria de contratación, en la que ya se anticipa algo de lo que hoy se trata, al decir que hay algún tema que no está claro en la liquidación a LUBASA. Esa auditoria, repite, llegó en noviembre, y el grupo popular conoció en abril, por lo que tiene la



impresión de que se quería ganar tiempo, alargando el plazo, que acaba dentro de unos días, para que este Ayuntamiento se declare lesivo.

Prosigue diciendo que, tras la auditoria, se hace una contratación externa de un catedrático muy prestigioso al que se pide informe al respecto porque, al parecer, los técnicos de este Ayuntamiento no son suficientes para informar sobre la legalidad de los asuntos y es necesario gastarse más de diecisiete mil euros en el informe. Añade que en dicho informe el catedrático habla de las posibilidades de que esto prospere en un contencioso, aunque en uno de sus apartados, dice que dependerá del juez.

Dice la Sra. Rodrigo Carreras que si esto prospera, en primer lugar, se tendrá que dar traslado a LUBASA para que alegue al respecto de esta lesividad y, a partir de ahí, volverá a Pleno antes de un mes; después el Ayuntamiento tendrá seis meses para llevarlo al tribunal contencioso-administrativo para que un juez decida. Añade que el Sr. Secretario informa al respecto y dice: “A juicio de quien suscribe, la segunda de las infracciones planteadas (por el catedrático) debería concretarse para adquirir relevancia en el procedimiento. La primera y la tercera de las infracciones planteadas son susceptibles de debate jurídico, como se desprende del informe externo obrante en el expediente. Aunque los conceptos aparecen determinados en la propuesta, a juicio de quien suscribe debería procederse a su cuantificación” y, en el apartado tercero dice el Sr. Secretario: “Debe hacerse constar que la liquidación del contrato no fue un acuerdo unilateral del Ayuntamiento, sino que tiene aspectos negociados y unos cálculos aceptados por ambas partes, una eventual anulación del convenio, que lo sería en su integridad, permitiría a ambas partes un replanteamiento de todos los aspectos de la liquidación, a favor o en contra de los intereses municipales”. Por ello, dice la portavoz del grupo popular, llevada la declaración de lesividad a un tribunal es posible que el juez dictamine favorablemente, pero puede ocurrir lo contrario y, en ese caso, sería contrario a los intereses municipales.

Prosigue la lectura del informe del Sr. Secretario, que dice: “Uno de estos elementos es el aplazamiento de los pagos, que ya ha sido aplicado casi en su totalidad, por lo que la anulación del convenio podría ocasionar reclamación de intereses por las demoras pactadas y cumplidas”.

Afirma que hay dudas y que no es la primera vez que se lleva esto a los tribunales, puesto que LUBASA denunció al Ayuntamiento al poco tiempo de firmarse el convenio, estar en vigor y pagársele una parte, y los tribunales determinaron qué parte de razón tenía LUBASA y qué parte de razón tenía el Ayuntamiento. Añade que este procedimiento se ha llevado también a la Delegación de Gobierno, al Tribunal de Cuentas y a la Sindicatura de Cuentas. En este sentido, la Delegación de Gobierno (y entonces gobernaba el Partido Socialista) no encontró indicios de ilegalidad; la Sindicatura de Cuentas tampoco y, de hecho, dio traslado al Tribunal de Cuentas, que dictaminó en el mismo sentido.



A continuación, la portavoz del grupo popular explica que el Tribunal de Cuentas dio un trámite de audiencia al entonces ya Alcalde de este Ayuntamiento, Carlos Fernández Bielsa, para que aportara aquellos datos que considerara necesarios para algún un procedimiento en el cual el Tribunal de Cuentas encontrara indicios, porque en diciembre del año 2012 dio traslado a este Ayuntamiento diciendo que no encontraba ningún indicio de ilegalidad. Añade que no saben por qué se les restó la información, así como a los interesados, Sr. Merenciano Benavent y Sr. García de la Mota, a los que ni siquiera se dio traslado para que pudieran alegar, ni sabe tampoco por qué el Ayuntamiento no se personó en contra de LUBASA a través del Tribunal de Cuentas, que le parece un organismo íntegro y claro.

Toma la palabra la Sra. Interventora para aclarar algunas de las cuestiones planteadas por la portavoz del grupo popular, y dice, respecto al informe de Intervención previo al convenio de 23 de julio de 2009, que no se recogió en el acuerdo de Pleno las indicaciones que dio Intervención, aunque sí se recogió la detracción de 101.000€ que venían de un expediente de contratación y no se habían tenido en cuenta en ese convenio firmado. Añade que, no obstante, en ese informe se decía que había una modificación de crédito que estaba pendiente de exposición al público, que había una fuente de financiación referente a préstamos y que el compromiso con LUBASA no podía ser efectivo hasta que la fuente de financiación, que eran los préstamos, se hubiera firmado. Todo ello, dice, lo decía expresamente el informe de Intervención, y el acuerdo que se adoptó el 23 de julio no recogió para nada lo que Intervención decía, cuando era un informe condicional, basado en derecho, en el artículo 173.6 de la Ley de Haciendas Locales, del que hace referencia expresa en su informe; así como en el Real Decreto 500/90.

Prosigue diciendo que quiere hacer una observación con respecto al apartado tercero del informe de Secretaría, puesto que quiere recordar que siempre pide que los informes hagan referencias a un artículo aplicable, es decir, a una fundamentación jurídica y no sean un criterio de oportunidad o conveniencia, puesto que cuando se hace constar en dicho informe que *la liquidación del contrato no fue un acuerdo unilateral del Ayuntamiento, sino que tiene aspectos negociados y unos cálculos aceptados por ambas partes y una eventual anulación del convenio permitiría a ambas partes un replanteamiento de todos los aspectos de la liquidación a favor o en contra de los intereses municipales*, se trata de un apartado basado en el informe del catedrático, que en su página 51 fundamenta que no existe reconvención, lo que explica de forma clara, reforzando su tesis con la jurisprudencia, que establece que quien interviene en la posición de demandado en los procesos de lesividad no puede mantener más que la legalidad del acto y no puede sostener otra pretensión que la que aquí se va a debatir como lesividad. En ese sentido, dice que no se menciona ni concreta qué cosas puede replantear el demandado, dado que la liquidación se observó según la plica, y se metió todo y, en partidas independientes, algunas cosas



que no estaban, como las tasas y los impuestos. Añade que la reconversión jurídicamente no se puede plantear, por lo que, siguiendo este criterio, Intervención no hizo ninguna mención al respecto.

Señala que en el último párrafo del informe de Secretaria se dice que uno de los elementos es el aplazamiento de los pagos que ya han sido aplicados casi en su totalidad, y ello podía ocasionar reclamaciones por los intereses por demoras pactadas y cumplidas. A este respecto, dice la Sra. Interventora que si los pagos han sido aplicados no conllevan intereses. Añade que se obvia el hecho de que el Alcalde dudara si con el pago a proveedores se estuvieran pagando cosas repetidas, como, por ejemplo, las tasas e impuestos que, a raíz de la sentencia 242, se indicaba que pueden estar incluidos ya en los costes generales, y hay que reconocer que el contratista ha asumido el pago a proveedores, por lo que no solamente si ha habido un plazo que no se ha cumplido ha renunciado a esos intereses, sino que ahora, antes que llegue el plazo último, que es el 20 de octubre de 2013, cobrará la totalidad de los 3.850.000€, por lo que, dice, le gustaría que se concretara qué cantidades van a aportar un perjuicio para la hacienda pública en cuanto a intereses y qué del convenio puede reclamar LUBASA que no hubiera reclamado hasta la fecha, porque, dice, Intervención no puede informar sobre cuestiones que no se plantean con claridad.

Por parte del grupo socialista, toma la palabra el Sr. Catalá Martínez y dice que es preciso resaltar la importancia del tema que se está tratando en este pleno, puesto que está en juego en parte el futuro de la ciudad; por ello, este equipo de gobierno, con el Alcalde a la cabeza, se comprometió a defender los intereses de los vecinos de Mislata por encima de cualquier interés, y hoy se inicia un proceso que esperan en la devolución de más de cuatro millones de euros que, junto con la garantía ya incautada, elevaría la cifra a seis millones.

Prosigue diciendo que antes de analizar la lesividad es preciso hacer un poco de memoria. En este sentido, explica que el 8 de septiembre de 2008 LUBASA presentó solicitud de resolución del contrato por incumplimiento de sus previsiones comerciales, es decir, porque vendían menos de lo que pensaron vender. El 28 de mayo de 2009 el pleno aprobó la renuncia unilateral de la empresa, lo que significa aprobar que les dejaran tirados y, pasados dos meses, la mayoría absoluta del grupo popular en el pleno aprobó que hubiera que pagar a LUBASA casi diecisiete millones de euros por tres aparcamientos y un socavón. Añade que el grupo socialista votó en contra de esta liquidación, en primer lugar, porque les resultaba ofensivo al sentido común que a una empresa que les dejaba tirados hubiera que pagarle hasta por el beneficio industrial y, en segundo lugar, porque no se hizo ningún tipo de valoración de los daños y perjuicios que la decisión de LUBASA iba a ocasionar.



En esta línea, dice, en diciembre de 2009, el grupo socialista en la oposición presentó una moción para revisar la liquidación aprobada y el grupo popular la rechazó.

Continúa diciendo que el Partido Socialista se presentó a las elecciones municipales de 2011 con el compromiso de poner luz al tema de los aparcamientos y, una vez en el gobierno, lo primero que les ocupó fue darles utilidad, y así se ha pasado de tener unos aparcamientos vacíos y que generaban al Ayuntamiento más gastos que ingresos, a tener unos aparcamientos con una tasa alta de ocupación y que generan ingresos. En segundo lugar, dice, no olvidan el compromiso de transparencia con los vecinos, y se encargó a una firma auditora de prestigio, como es Faura Casas, la realización de una auditoria de contratación que evaluara la legalidad de la contratación llevada a cabo en el Ayuntamiento.

Explica que el informe presentado por los auditores en el punto concreto del análisis de la resolución del contrato que ocupa fue claro y contundente, en el sentido de que la liquidación de las obras que se realizó no se ajustó a la normativa y el Ayuntamiento debería haber pedido una compensación por daños y perjuicios. Fue entonces, prosigue, cuando se decidió contratar un informe que analizara en profundidad el convenio firmado con LUBASA y que dijera si se había producido algún desajuste a derecho, informe que se encargó al catedrático de derecho, D. Santiago González Varas y a la Doctora Dña. Inmaculada de la Fuente, personas ambas de gran prestigio en el derecho administrativo y, en particular, del derecho contractual español. En este sentido, afirma que el trabajo presentado es denso, científico y riguroso, en el que se aporta, por una parte, multitud de jurisprudencia de todos los niveles, desde sentencias de los juzgados de lo contencioso-administrativo hasta sentencias del Tribunal Supremo y, por otra parte, multitud de informes y dictámenes: de la Junta Consultiva de Contratación del Estado, de las Comunidades Autónomas, del Consejo de Estado... y cuya conclusión es muy clara: Mislata pagó a LUBASA por los aparcamientos más de lo que debía y LUBASA no pagó al Ayuntamiento lo que debería haber pagado.

Analiza estas afirmaciones diciendo que, en primer lugar, Mislata pagó a LUBASA más de lo que debía porque se cometieron dos infracciones, la primera de ellas relativa al pago de tasas e impuestos, dado que el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas estipula que las tasas e impuestos están incluidos en el concepto de gastos generales, y como en el convenio se pagaron los gastos generales por una parte y las tasas e impuestos por otra, se pagó doblemente.

Prosigue diciendo que la segunda infracción se refiere al pago de honorarios y del beneficio industrial, dado que la Ley de Contratos, en su artículo 266.1, dice que cuando se produce la resolución de un contrato de manera unilateral por parte del



contratista hay que pagarle las inversiones realizadas para la ejecución de las obras de construcción, para que no se produzca un enriquecimiento injusto, pero la Ley deja claro que únicamente las inversiones para ejecutar las obras, excluyendo, por tanto, el beneficio industrial y los honorarios facultativos. Por ello, dice, a LUBASA hay que pagar lo que corresponde pero nada más que eso, máxime cuando en el pliego de cláusulas administrativas del contrato no hay ninguna que estipulase el reequilibrio económico y financiero de la concesión y, por tanto, operaba el riesgo y ventura del contratista.

Explica a continuación por qué LUBASA no pagó lo que debía al Ayuntamiento, y dice que se incumplió el artículo 266.4 de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas y no se realizó una valoración de los daños y perjuicios ocasionados por LUBASA al Ayuntamiento, cuando la Ley marca que si se produce la renuncia del contratista a seguir cumpliendo el objeto del contrato, la Administración debe realizar una valoración de los daños y perjuicios que esta decisión sobrevenida le causa y, en segundo lugar, se debe proceder a incautar la fianza y a exigir el pago de la cantidad que sobrepasase la misma, cosa que no se hizo en este caso, cuando se habían ocasionado perjuicios a este Ayuntamiento, que, para solucionar el problema del aparcamiento en la ciudad, había apostado por la fórmula de la concesión, y no tenía que pagar la construcción de los aparcamientos ni mantener los costes de explotación durante, al menos, cuarenta años. Añade que estas eran las reglas del juego y, sin embargo, un día el Ayuntamiento se encuentra que tiene que pagar el coste de tres aparcamientos, hay que acabar el cuarto y tiene que gestionar durante cuarenta años los cuatro aparcamientos, cuando todo ello no entraba en sus planes.

Afirma que hay perjuicios que son difíciles de cuantificar económicamente como, por ejemplo, cuánto dinero valen los meses en que los vecinos de Músico Ibars tuvieron que vivir alrededor de un agujero, pero otros, dice, son de cuantificación inmediata. En este sentido, señala que para acabar el cuarto aparcamiento hubo que licitar un proyecto nuevo y contratar una nueva dirección técnica, lo que, entre otros gastos, supuso un gasto de casi ciento treinta mil euros; para pagar los aparcamientos de Lepanto, País Valenciano y Príncipe de Asturias hubo que solicitar un préstamo, cuyos intereses ascienden, según informe del Tesorero, a la cifra de 1.346.845,51€ y, finalmente, para acabar el aparcamiento de Músico Ibars también hubo que pedir un préstamo, cuyos intereses ascienden a 1.411.211,82€. Cantidades que, sumadas, ascienden a 2.887.622,40€ en concepto de intereses y otros gastos, cantidad que, como se puede comprobar, excede mucho de la fianza incautada, y esa diferencia la han pagado los vecinos de Mislata.

Prosigue diciendo que se cuenta con todos los argumentos para iniciar el procedimiento de lesividad que hoy se plantea, y que está fundamentado en que claramente se ha pagado más de lo que legalmente debería haberse pagado. En este sentido, señala que se ha aportado a este Pleno toda la documentación necesaria



para tomar la decisión: el informe del catedrático aporta el fundamento jurídico a lo largo de cincuenta y cuatro páginas; el Arquitecto informa sobre la cuantía de tasas e impuestos, honorarios y beneficio industrial; el informe del tesorero cuantifica los intereses que han generado los préstamos que se tuvieron que pedir: el informe de Intervención hace una estimación inicial de los daños y perjuicios causados y, finalmente, el informe de Secretaría avala que, según la normativa aplicable, el Ayuntamiento puede revisar sus actos y promover la declaración de lesividad.

Explica que este procedimiento no se plantea contra nadie y que su móvil es la justicia porque a LUBASA hay que pagársele lo que se debe y LUBASA tiene que pagar los daños ocasionados, por ello, dice, el equipo de gobierno defenderá con la razón y hasta dónde haga falta los intereses del Ayuntamiento y los intereses de los vecinos de Mislata a los que representan.

Finaliza diciendo que ahora sólo falta que aquellos que aprobaron un convenio injusto rectifiquen y expliquen ante el pleno y los vecinos por qué aprobaron un acuerdo lesivo.

En su segundo turno de intervención, el Sr. García de la Mota dice que iba a exponer algunas de las cuestiones que ha planteado ya el Sr. Catalá Martínez, como el tema del enriquecimiento injusto, del que dice el informe que, por un lado, sería enriquecimiento injusto por parte de la Administración, pero en ningún caso el contratista, que es el que renuncia al contrato, debe salir beneficiado de esta liquidación y, sin embargo, el único beneficiado ha sido LUBASA. Añade que resulta evidente que hay un perjudicado, no sólo el Ayuntamiento de Mislata, sino toda la ciudadanía del entorno del aparcamiento de Músico Ibars, como los comercios que han cerrado.. y, dice, todas esos perjuicios no se han valorado y, aunque haya elementos de lesividad que son difícilmente cuantificables, están allí también.

Prosigue diciendo que en la página 29, en su apartado cuarto, el informe del catedrático habla del incumplimiento en cuanto a la concesión de la obra y dice claramente que LUBASA no ha cumplido con el objeto del contrato, puesto que no ha acabado las obras pactadas y no ha cumplido con la explotación, que estaba prevista para cuarenta años más diez de prórroga, por lo que supone que el juez al que corresponda tendrá el sentido común para considerar que si LUBASA tenía que empezar a ganar dinero a los veinte años, por qué no ha dado veinte años para pagar el valor de las obras. Añade que no considera cierto que LUBASA renunciase al contrato por problemas de mercado, sino por problemas de oportunidad al estar trabajando en otros mercados más rentables.

Manifiesta que si el grupo popular dice que no existía una hoja de ruta es porque pensaban que no perderían las elecciones y que el punto en el que hoy se está no iba a llegar nunca. Añade que no estaba contemplado el que tanto el Sr.



Merenciano Benavent como él mismo fueran al Tribunal de Cuentas y empezaran a destapar este tema y, a partir de allí, se empezara a pensar que había irregularidades que se tienen que investigar.

Continúa diciendo que la portavoz del grupo popular ha señalado que todos los informes eran favorables cuando, sin embargo, hay muchos informes en el expediente que no son favorables y cuestionan la liquidación, como lo hace este último informe del catedrático. Añade que si afirma que se ha dejado llevar por los informes favorables esta diciendo que la responsabilidad es de los técnicos y que no hay ninguna responsabilidad política.

Prosigue diciendo que se ha hecho referencia al informe de Secretaria y que, como el Sr. Secretario sabe, EUPV no ha estado de acuerdo a veces porque no es partidario de los condicionantes tipo “debería” o “es susceptible”, pero, añade, está también el informe del catedrático, de 54 páginas, y considera que el Sr. Secretario también haría uno de 54 páginas si le dieran más tiempo.

Señala que la Delegación de Gobierno dijo que tenía que repetirse el pleno pero el grupo popular se negó, y que EUPV considera favorable, e incluso ha solicitado, este inicio del procedimiento de lesividad.

Finaliza destacando que el Tribunal de Cuentas no incoo expediente porque el periodo de presentación de documentación no se cumplió, y esto no significa dictar sentencia. Añade que esto no es de su responsabilidad, sino que es responsabilidad de quien estaba gobernando y, por ello, en la página 50 del informe, al hablar de cosa juzgada deja claro que en ninguna de las sentencias se ha juzgado la lesividad, por lo que procede, en esta nueva fase, abrir un nuevo procedimiento de lesividad.

Por último, dice que la votación en este punto es difícil para el grupo popular, puesto que si votan en contra estarán votando en contra de los intereses del pueblo; si votan a favor están reconociendo que lo han hecho mal y asumiendo su responsabilidad política, y si votan abstención supondrá que “quien calla, otorga”

Interviene la Sra. Rodrigo Carreras y dice que si se hubiera producido tanta irregularidad e ilegalidad, un informe que consta de 54 páginas diría algo sobre responsabilidad política, y no lo dice.

Explica que el convenio fue aprobado por el Ayuntamiento, y la razón de ello fue que en aquel verano de 2009 la Plaza Músico Ibars estaba con un agujero que sufrían los vecinos, debido a la resolución del contrato de forma unilateral por LUBASA. Por otro lado, añade, no se podía iniciar ningún tipo de obra porque lo impedía la legalidad, había unos plazos que cumplir y un convenio que firmar para poder terminar la obra, y los técnicos del Ayuntamiento, que son los que velan por el



cumplimiento de la legalidad, emitieron los informes necesarios para poder seguir adelante, cerrar la plaza y hacer un aparcamiento que el actual Alcalde, Sr. Fernández Bielsa, ha inaugurado muy gustosamente y ha puesto su placa, y de cuya gestión se están sacando resultados positivos.

A continuación da lectura de un párrafo del informe de Intervención 604/2009, que es el que dio el visto bueno para ir al Pleno de 23 de julio de 2009: "Se concluye por parte de la Intervención Municipal que los recursos corrientes de que dispone este municipio son ajustados, aunque suficientes para el pago de los gastos corrientes más la carga financiera de los préstamos ya existentes a 31 de diciembre de 2008, como de los proyectados para los ejercicios 2009, 2010 y 2011" ... "Las previsiones de venta de las plazas de aparcamiento que incluyen esta nueva modificación del plan de saneamiento previstas para el ejercicio de 2010 y 2011 regularizan la situación de necesidad de financiación provocada en el ejercicio 2009, y el porcentaje de deuda viva respecto a los ingresos liquidados que superan los límites legales en el ejercicio 2010". Añade que también dice el informe de Intervención que "se deben proponer medidas razonadas para subsanar la inestabilidad consecuencia de la desviación de los datos que se aprueban por el Ayuntamiento Pleno que contengan por el periodo de vigencia del plan presentado el 26 de mayo de 2007", pero, añade la portavoz del grupo popular, la Interventora no dice que no se lleve adelante ese convenio, ni habla de daños y perjuicios ni de ninguna de las cuestiones a que hace mención el catedrático.

Añade que en el informe del Tribunal de Cuentas también se dice que se dio traslado al Ayuntamiento y que éste no se personó, perdiendo la oportunidad de denunciar todas esas irregularidades de que se habla. En este sentido, el Tribunal de Cuentas dijo en su informe de diciembre que: "se solicitó a los servicios municipales informe sobre cualquier daño o perjuicio ocasionado por el concesionario que considerasen que podía ser tenido en cuenta en la liquidación" y "se realizaron numerosas reuniones con presencia en ellas de todos, o algunos, de los siguientes funcionarios: jefe de servicio de contratación, jefe de servicio de urbanismo, obras y medio ambiente, arquitecto municipal, interventora, tesorero y secretario. Elaborado el borrador de la propuesta de liquidación que dio trámite de audiencia, se iba a comunicar a LUBASA APARCAMIENTOS y se solicitó a Intervención informe sobre la misma, mediante providencia el 15 de junio". Añade que los informes de Intervención de 24 de junio y 3 de julio de 2009 no contenían objeción alguna a la liquidación practicada.

Prosigue diciendo que el grupo popular está totalmente de acuerdo en que es preciso velar por el cumplimiento de la legalidad, pero el Sr. Catalá Martínez ha afirmado que tenían vergüenza del convenio que se firmó para pagar a LUBASA, pero luego añade que la ley exige que se pague. Por ello, explica la portavoz del grupo popular, la ley exigió que se atendiera la legalidad con la resolución del contrato y que



se pagase a dicha empresa, y los que dijeron qué había qué pagar y cómo fueron los técnicos municipales.

Repite la Sra. Rodrigo Carreras que si hay alguna ilegalidad debe denunciarse, pero hasta ahora, nadie les ha dado la razón. Añade que si no se hubiera firmado el convenio en ese momento, posiblemente el agujero estaría aún en Músico Ibars.

Finaliza diciendo que desea que el contencioso-administrativo que se va a iniciar a raíz de lo que hoy se apruebe aquí sea favorable para los intereses del Ayuntamiento y en contra de la empresa LUBASA, porque si no fuera así los intereses y costas del juicio serán a cargo de los ciudadanos de Mislata, como el coste de la auditoria y el coste de este informe encargado al catedrático, no teniendo en cuenta los informes de los técnicos municipales, que son cuestionados por el equipo de gobierno y no por el grupo popular.

Toma la palabra el Sr. Catalá Martínez y dice que la conclusión de este pleno es que el grupo popular ha desaprovechado nuevamente la oportunidad de explicar claramente la liquidación que aprobaron a LUBASA, por lo que muchas preguntas seguirán sin contestación, como por qué se pagaron las tasas e impuestos, cuando ya estaban siendo pagadas por otra parte; por qué la liquidación incluyó los honorarios facultativos, por qué se pagó hasta el beneficio industrial a una empresa que les dejaba tirados; por qué el equipo de gobierno del grupo popular no encargó a los técnicos un informe que cuantificase los daños y perjuicios; por qué, al menos, no reclamaron a LUBASA los intereses de los préstamos que se tendrían que pedir...

Afirma que la gestión de los aparcamientos por el grupo popular ha sido un “empastre monumental” desde el principio, ya que se empezó por adjudicar la construcción y explotación de los cuatro aparcamientos bajo un mismo contrato en lugar de por contratos independientes; empezaron con un procedimiento abierto y acabaron con uno negociado; recepcionaron las obras después de firmar el convenio de liquidación con LUBASA, es decir, cerrando primero lo que había que pagar a la empresa y, seis meses después, se reciben los aparcamientos; quisieron los aparcamientos en concesión y fracasaron; quisieron los aparcamientos en venta, y también fracasaron y, para ello, hicieron una campaña publicitaria en la que gastaron ochenta mil euros. Añade que, respecto a la liquidación, pusieron “la guinda al pastel”.

Prosigue diciendo que el grupo socialista nunca les pidió que supieran de derecho administrativo, aunque no estaría mal que supieran un poco, y dice a la portavoz del grupo popular que tampoco sabe mucho de periodismo, puesto que confunde lo que es una nota de prensa con lo que es una información periodística, y lo que ha leído en su primera intervención es un artículo firmado por un periodista y no una nota de prensa. Añade que lo que sí les pidió es que utilizaran el sentido común, porque, centrándose en el tema del beneficio industrial, propone como ejemplo que si



realiza en un restaurante un convite para doscientas personas y el restaurante, a partir del primer plato, deja de servir, no se le pasaría por la cabeza pagar todos los menús y encima dejar propina, y con los aparcamientos, dice, el grupo popular ha pagado la propina.

Afirma que lo más grave no es no saber sino no querer saber y no querer defender los intereses de Mislata, porque el grupo popular estaba muy cómodo con lo que se iba a pagar a LUBASA y nunca se cuestionaron nada.

Señala que es preciso hacer memoria y, así, el 3 de julio de 2009 el Alcalde, Sr. Corredera Sanchis, firmó el convenio con LUBASA; el 23 de julio lo traen a Pleno y con la mayoría absoluta del grupo popular, lo aprueban, con el voto en contra del grupo socialista y de EUPV, cuando ya les estaban diciendo que había cosas que no estaban claras.

Prosigue diciendo que en diciembre de 2009 el grupo socialista planteó al pleno una moción para revisar la liquidación, pero el grupo popular mantenía que todo estaba claro y les decían "que se pusieran a trabajar". Añade que llega enero de 2010 y, finalmente, el equipo de gobierno del grupo popular modifica el convenio, pero no para exigir el pago de daños y perjuicios, sino para decir que el pago a LUBASA tendrá preferencia presupuestaria frente a todo lo demás, por lo que pregunta si esta era la manera de defender los intereses de Mislata, desoyendo el clamor vecinal (asociaciones de vecinos, coordinadora..) que no les llevó a replantearse nada porque estaban satisfechos con el acuerdo.

Dice a la portavoz del grupo popular que no vale escudarse en los técnicos del Ayuntamiento porque la responsabilidad política es de su grupo, que estaba en el gobierno y del Sr. Corredera Sanchos, como Alcalde, como también lo es ordenar o no un informe de cuantificación de daños y perjuicios. Añade que no hicieron caso a la oposición, ni a los vecinos y, cuando algún técnico cuestionó el acuerdo, la respuesta fue contundente: un expediente disciplinario.

Por todo ello, dice el Sr. Catalá Martínez, el acuerdo firmado con LUBASA ha dejado ciego al Ayuntamiento, en una situación económica muy complicada, y ahora, con este recurso se trata de recuperar algo la visión.

Por último, dice que los vecinos pueden confiar en que este gobierno y su Alcalde defenderán sus intereses hasta el final.

Toma la palabra la Sra. Interventora al objeto de aclarar que de los informes que ha nombrado y enjuiciado la portavoz del grupo popular, ha obviado el Pleno de 9 de julio de 2009, que fue previo al mismo, y en el que la Conselleria, órgano de tutela, dio autorización a los préstamos, tanto para pagar a LUBASA como para terminar con



la obra inacabada de Músico Ibars. Añade que eso fue el informe que ha leído, y que en el expediente de LUBASA, no sabe por qué, se obvia ese pleno, al igual que se obvia el informe previo que vino a Intervención firmado por el Secretario y el Jefe de Contratación, de fecha 15 de julio, que habla de la venta de plazas. Por ello, pide que se incorporen al expediente tanto el acuerdo de 9 de julio de 2009, como este informe citado que es previo al suyo, y que ha sido nombrado por la Sra. Rodrigo Carreras.

En cuanto a lo que la portavoz del grupo popular ha leído del Tribunal de Cuentas, dice que no se trata de un informe definitivo, sino una liquidación provisional en la que no se dio audiencia a Intervención. Añade que posteriormente hay un auto definitivo, que no se ha recurrido, en el que dice que es competencia del Pleno ir al Tribunal de Cuentas, y esto, dice la Sra. Interventora, no puede leerse menoscabando los intereses municipales, porque supone hacer una lectura sesgada de un informe provisional.

El Sr. Alcalde toma la palabra para dirigirse a todos los concejales de la corporación, a los que dice que los ciudadanos eligieron al Partido Socialista hace ya dos años para defender y salvaguardar los intereses de Mislata y del conjunto y de sus ciudadanos, que les piden que sean valientes y generosos con los débiles y fuertes y contundentes con los poderosos, por lo que considera que hoy es el día en que hay que sumar a los veintiún concejales, al objeto de defender los intereses de esta ciudad y de las personas, sobre todo, de los que menos tienen. Por ello, dice, lo que se va a hacer hoy supone que devuelvan mucho dinero para invertirlo en todos los ciudadanos de esta ciudad.

Finaliza pidiendo a los concejales que, si habían pensado votar en contra, recapaciten por los intereses de esta ciudad y en beneficio de los ciudadanos de Mislata, anteponiendo dichos intereses a los objetivos partidistas.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno por doce votos a favor (grupo socialista y grupo mixto-EUPV) y nueve abstenciones (grupo popular) adoptó el siguiente acuerdo:

Considerando que el 3 de julio de 2009 se firmó el **Convenio entre el Ayuntamiento de Mislata y LUBASA APARCAMIENTOS S.L.** reflejando una liquidación de 14.917.980,16 Euros (IVA incluido) en concepto de abonos a realizar por el Ayuntamiento por la resolución del contrato de concesión de obra pública para la construcción de cuatro aparcamientos subterráneos de vehículos en el municipio y estableciendo el calendario de pagos de dicho importe, sometiendo a la condición de disponibilidad de crédito presupuestario el pago de las anualidades de 2010, 2011, 2012 y 2013, reservándose la mercantil firmante el derecho a impugnar la liquidación únicamente en la cifra de amortización y en la no consideración



como gastos a ser resarcidos los gastos financieros, comerciales y de estructura de la ejecución de obras, manifestando su acuerdo con el resto de la liquidación.

Habida cuenta que el 20 de julio de 2009 se firma entre las partes una **addenda** que modifica la cláusula cuarta del convenio (y, en definitiva, la cantidad a liquidar según el convenio) a la vista del informe de Intervención de 15 de julio de 2009, descontando la cifra abonada en marzo de 2007 a la empresa en concepto de sobrante por los honorarios por control de ejecución y supervisión de la obra.

Visto que el 23 de julio de 2009 se somete a la consideración del Pleno de la Corporación la **ratificación del Convenio** -modificado en su cláusula cuarta-, reflejando un importe final en concepto de abonos a realizar por el Ayuntamiento por la resolución del contrato de concesión de obra pública de 14.816.332,12 Euros (IVA incluido).

Resultando que por LUBASA APARCAMIENTOS S.L. se interpone **recurso contencioso-administrativo** contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mislata de fecha 23 de julio de 2009, por el que se ratifica el convenio suscrito entre la actora y el Ayuntamiento el 3 de julio de 2009 sobre el alcance y efectos de la resolución del [contrato](#) de concesión de obra para la construcción de cuatro aparcamientos subterráneos de vehículos en el municipio de Mislata, el cual se turna al Juzgado de lo contencioso-administrativo nº1 de Valencia con el número de procedimiento ordinario 183/2010.

Considerando que tal recurso originó la **sentencia 242/2011** el 8 de abril de 2011 del Juzgado de lo contencioso-administrativo nº1 de Valencia que, estimando parcialmente el recurso interpuesto por la mercantil LUBASA APARCAMIENTOS S.L., declara en primer lugar que no procede deducir del importe de la liquidación a percibir por la actora la cantidad de 184.000,19 € por el concepto de fondo de reversión, manteniendo los demás términos del Acuerdo plenario impugnados, es decir, la cifra de amortización por entender que está amparada en el artículo 266.1 del TRLCAP 2/2000. Y declara en segundo lugar la no consideración como gastos a ser resarcidos los gastos financieros, comerciales y de estructura de la ejecución de obras **por entenderse subsumidos en el concepto de gastos generales de estructura del artículo 131 del Reglamento General de contratos aprobado por Real Decreto 1098/2001**.

Considerando que, **en consecuencia**, cabe afirmar que las cifras a abonar a la empresa concesionaria por los conceptos de **tasas y los impuestos** se han de entender igualmente subsumidas en el porcentaje correspondiente al concepto de gastos generales de estructura del artículo 131 del Reglamento General de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre,



por lo que no procede su liquidación como partida independiente, de modo que se habría producido una duplicidad de pago de estos conceptos a favor de la contratista, procediendo exigir su reembolso.

Visto que se interpone recurso de apelación contra la sentencia 242/2011 del Juzgado de lo contencioso-administrativo nº1 de Valencia, con el número de rollo de apelación 456/2011, recayendo **sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana nº831/2011**, de 21 de noviembre, confirmatoria de la sentencia apelada en todos sus extremos y desestimatoria por tanto del recurso de apelación", y donde entre otros extremos se afirma que "los pretendidos gastos (...) **no están incluidos en el art 266.1 citado, y que la jurisprudencia que cita la actora no es aplicable a presente caso, pues aquella se refiere a resolución de concesiones por causa de fuerza mayor y no por abandono o resolución unilateral del concesionario**".

Considerando el **Informe realizado por los auditores Faura-Casas Auditores Consultors S.L.**, relativo al cumplimiento de la legalidad de la contratación administrativa durante el período de 1 de enero de 2007 a 30 de julio de 2011, remitido el 16 de noviembre de 2012 (número de protocolo 7.603), que entiende que, en relación con la resolución y liquidación del contrato de concesión de obra pública por los cuatro aparcamientos de Mislata, no se ha contemplado una indemnización de daños y perjuicios del contratista por el desistimiento del contrato, sin perjuicio de otras observaciones que se realizan sobre el procedimiento de adjudicación del contrato y su ejecución.

Visto **el informe de 19 de mayo de 2013** emitido a solicitud del Ayuntamiento de Mislata por el Catedrático de Derecho Administrativo D. Santiago González-Varas Ibáñez y la Doctora D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Inmaculada de la Fuente Cabero examinando el posible desajuste a Derecho del Convenio ratificado por el Pleno el 23 de julio de 2009 entre el citado Ayuntamiento y la mercantil Lubasa Aparcamientos S.L., en el que, tras un exhaustivo análisis y estudio de la jurisprudencia y articulado legal aplicables, se concluye que en los casos de abandonos de obras por el contratista (como sucede en el caso de una renuncia unilateral como la que nos ocupa) procedería la resolución del contrato, la incautación de fianza y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios por el contratista, sin perjuicio de abonar a éste las cantidades exclusivamente correspondientes a las **inversiones** realizadas para ejecutar las obras, de modo que parece oportuna la iniciación del procedimiento de lesividad en relación con dicho convenio.

Observando que de los hechos y fundamentos reseñados se observan tres motivos fundamentales para apoyar la justa reclamación del Ayuntamiento por el cauce de lesividad:

-Primeramente, invocando la contravención del **artículo 131** del Reglamento General de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en el sentido de que, como



las cifras a abonar a la empresa concesionaria por los conceptos de **tasas y los impuestos** se han de entender subsumidas en el porcentaje correspondiente al concepto de gastos generales de estructura siguiendo la interpretación judicial manifestada en las sentencias 242/2011 y 831/2011, no procede su liquidación como partida independiente, por lo que se habría producido una duplicidad de pago de estos conceptos a favor de la contratista, procediendo exigir su reembolso.

-Afectando asimismo, la lesividad, al incumplimiento del **artículo 266.4** de la LCAP 2/2000 que impone a la Administración reclamar al contratista las posibles **indemnizaciones** de daños y perjuicios cuando su cuantificación supere el importe de la fianza incautada, toda vez que aunque con la resolución del contrato de concesión de obra pública se procedió a la incautación de la fianza, podrán haberse producido daños susceptibles de valoración económica que excederían del importe de la fianza incautada.

-Y afectando asimismo, la lesividad, al incumplimiento **artículo 266.1** de la LCAP 2/2000, que impone a la Administración **ceñir el pago a la inversión** efectuada por el contratista, toda vez que no se ha de perder la perspectiva de que nos encontramos ante un supuesto de renuncia o abandono del contrato por la concesionaria y no ante un incumplimiento de la Administración, **por lo que debió haberse excluido de tal pago el beneficio industrial o lucro cesante, así como los honorarios, tasas e impuestos;** y al haberse abonado indebidamente estos conceptos, han de reclamarse al contratista en el mismo marco de la lesividad.

Concluyendo, por tanto, en el marco de la presente actuación, que el convenio objeto de lesividad, de 23 de julio de 2013, resulta en principio **contrario a Derecho, por lo expuesto, y abiertamente lesivo** a los intereses de esta Corporación local, ya que de tal convenio se derivan pagos excesivos que este Ayuntamiento no tiene por qué abonar, y posibles daños y perjuicios por encima de la fianza incautada no reclamados, siendo en consecuencia LESIVO el convenio a los intereses económicos de este Ayuntamiento.

Habida cuenta asimismo que existe un informe del **arquitecto municipal** de 23 de mayo de 2013 aclarando que por su parte en su informe de 2009 lo que se realizó no fue sino un análisis de costes teniendo como base los valores reseñados en la plica; y que se incorporan al expediente informes del Sr. Secretario y de la Sra. Interventora del Ayuntamiento de Mislata.

Y sin que puedan plantearse excepciones de cosa juzgada en relación a los conceptos revisables, pues en el proceso que originó la sentencia nº242/2011 del Juzgado de lo contencioso administrativo nº1 de Valencia (recaída en el procedimiento ordinario



nº183/2010) no se enjuició el Convenio en su totalidad, o al menos los puntos supra referidos, sino exclusivamente la cuantía material o económica de dos concretas partidas que fueron objeto del proceso, pero que no son objeto de la declaración de lesividad.

Considerando que las Administraciones Públicas, mediante el procedimiento de declaración de lesividad de actos anulables (no nulos de pleno derecho) regulado en el **artículo 103 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas**, “podrán declarar lesivos para el interés público los actos favorables para los interesados que sean anulables conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, a fin de proceder a su ulterior impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo”, como presupuesto por tanto para acudir en el plazo máximo de dos meses tras dicha declaración a la jurisdicción contencioso-administrativa, que será la que, si apreciase su concurrencia, confirmará la depuración del vicio de legalidad del acto y procederá a su anulación.

Considerando que en el presente caso resulta posible iniciar el expediente de declaración de lesividad del Convenio entre el citado Ayuntamiento y la mercantil LUBASA APARCAMIENTOS S.L. ratificado por el Pleno el 23 de julio de 2009, dado que no han transcurrido 4 años desde que se produjo dicho acto. Y que se procederá a otorgar audiencia previa a la mercantil interesada, previa a la adopción de una propuesta de resolución y su aprobación por el Pleno de la Corporación, para su posible posterior impugnación en virtud de los artículos 43, 45.4 y 46.5 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Visto el informe de Secretaría, de fecha 31 de mayo de 2013.

Visto el informe de Intervención, de fecha 31 de mayo de 2013.

Visto el informe del Arquitecto Municipal, de fecha 23 de mayo de 2013.

Visto el informe de Tesorería, de fecha 31 de mayo de 2013.

Se acuerda:

**Primero.-** Concluir, por lo expuesto, en el marco de este inicio del procedimiento, la posible lesividad del Convenio ratificado por el Pleno el 23 de julio de 2009 entre el citado Ayuntamiento y la mercantil Lubasa Aparcamientos S.L. sobre el alcance y efectos de la resolución del [contrato](#) de concesión de obra para la construcción de cuatro aparcamientos subterráneos de vehículos en el municipio de Mislata, por incurrir en causa de anulabilidad conforme al art. 63 de Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, al haberse infringido el ordenamiento jurídico en los términos expuestos en los informes mencionados.



**Segundo.-** Incoar expediente para la declaración de lesividad del Convenio citado en el punto anterior.

**Tercero.-** Incorporar al expediente copia certificada de los dos Acuerdos objeto de la declaración de lesividad.

**Cuarto.-** Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de diez días hábiles, en los términos del artículo 84 de la 30/1992, para que puedan efectuar alegaciones y justificaciones que estimen pertinentes.

**Quinto.-** Concluido el plazo de audiencia a los interesados, y una vez emitido informe sobre las alegaciones presentadas, si las hubiere, elevar el expediente al Ayuntamiento Pleno para que se pronuncie sobre la declaración de lesividad del Convenio ratificado por el Pleno el 23 de julio de 2009 y, en caso de declarar la misma tras oír las razones del concesionario, en su caso, acuerde interponer el recurso de lesividad previsto en los artículos 43, 45.4 y 46.5 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

## **2) MOCIÓN DE EUPV SOBRE RETIRADA DEL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA.**

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la moción de EUPV sobre retirada del Anteproyecto de Ley Orgánica para la mejora de la calidad educativa.

Toma la palabra el portavoz del grupo mixto-EUPV, Sr. García de la Mota, y dice el objeto de esta moción es trasladar el malestar general, la repulsa y la indignación de la comunidad educativa y denunciar un Anteproyecto de Ley cuyo objetivo final es la privatización y el negocio educativo.

Para ello, dice, es preciso resituar el debate educativo, y se puede dar un paso adelante si dimite el responsable de esta reforma, que es el ministro Wert, que ha dado la espalda a las demandas y planteamientos formulados por la gran mayoría de los ciudadanos y ciudadanas.

Añade que los gobiernos del Estado y de la Generalitat, en lugar de recortar en educación, deberían destinar el dinero a su rescate, y no al rescate de bancos y entidades financieras, e invertir en sus presupuestos estatales y autonómicos, al menos lo que invierte la media europea, que es el 7% del PIB, destinando el 2% a la educación superior.



Prosigue diciendo que el gobierno del Partido Popular tendría que retirar su anteproyecto de Ley Orgánica, y el gobierno de la Generalitat estar dispuesto al debate compartido con toda la comunidad educativa del sistema público de educación, y a buscar las medidas efectivas para establecer y mejorar la calidad de la enseñanza pública, porque no es de recibo que tras la huelga general contra la LOMCE, apoyada masivamente por la ciudadanía y prácticamente por toda la comunidad educativa el pasado día 9 de mayo, se continúe con la tramitación de esta ley, que supone una agresión más a los derechos básicos de la ciudadanía, mediante una reforma educativa que ya ha sido considerada por muchos medios de comunicación como antisocial.

Afirma que este anteproyecto no parte de un análisis riguroso y compartido de la comunidad educativa sobre las deficiencias y las potencialidades de la enseñanza, además, dice, se secuestra del debate educativo a los profesionales de la enseñanza, al alumnado, a las familias y a la sociedad en general.

Explica que la Ley parte de un falso concepto de evaluación, sesgado, parcial y sin ética, y que no pretende encontrar los mecanismos de evaluación objetiva que relacione los resultados con los medios empleados y con los fines conseguidos.

Manifiesta que desde la llegada del Partido Popular al poder se ha recortado en cinco mil millones de euros la educación, profundizando en un deterioro de la educación pública a favor de la enseñanza concertada; se ha recortado la contratación, entre ochenta y cien mil docentes; se ha aumentado el número de alumnos por aula; y se han disminuido las becas e incrementado las tasas educativas.

Todo ello, prosigue, suponen unos condicionantes con los que no se podrá mejorar la calidad educativa en este país, cuando, además, no se marcan objetivos ni se menciona en la nueva ley una metodología de trabajo.

Prosigue dando lectura a un texto sobre cuáles son las características de esta reforma y a qué responden los cambios que introduce, tal como constan en la moción.

Finaliza diciendo que la moción que presenta EUPV pretende que se dé marcha atrás, que se retire el anteproyecto y que dimita el ministro, Sr. Wert.

Toma la palabra la portavoz del grupo popular, Sra. Rodrigo Carreras, y dice que se trata de una moción tremendista y alarmista, porque en ella se dice que es una reforma impuesta, sin recursos, mercantilista, privatizadora, segregadora, antidemocrática, competitiva, adoctrinadora, sexista, recentralizadora, clasista...



Considera que debe darse oportunidad al ministro, en su cargo hace poco más de un año, de poder poner en marcha una reforma educativa, al igual que cinco gobiernos socialistas lo han hecho anteriormente. Añade que esto es la grandeza de la democracia, porque al ganar las elecciones puede aplicar las medidas que crea mejores para llevar adelante una reforma educativa que es necesaria, como se demuestra al comparar la calidad de la misma en España con la de otros países: por ejemplo, en Irlanda el abandono educacional es del 11%, mientras que en España es del 28%.

Prosigue diciendo que si se consultan informes serios, como el informe PISA, se puede observar que hay algo que no funciona en la educación en España, y ello no es consecuencia de que no se hayan hecho reformas educativas sino de las que se han hecho.

Señala que una de las propuestas de la moción es que no se permita que en los colegios puedan separarse niños de niñas, cuando ese valor no supera el 1%, y debe ser opción de los padres decidir dónde quieren llevar a sus hijos y si desean que estudien por separado. Añade que en otros países europeos en que la educación está más avanzada se está haciendo y ello no tiene consecuencias negativas.

En cuanto al estudio de la religión, dice que hay libertad para poder elegir otra alternativa.

Destaca como elemento positivo de esta reforma que forma para el empleo y dota a los alumnos y alumnas de los conocimientos básicos necesarios para el trabajo, porque la actual ley en vigor ha supuesto un auténtico fracaso para los alumnos, dado que los jóvenes de este país son los que tienen la mayor tasa de desempleo de toda Europa, lo que significa que han estudiado poco, mal y sin ningún tipo de incentivo.

Señala que en el informe PISA se afirmaba que no por poner más dinero se obtienen mejores resultados, pues la calidad y los resultados de los alumnos no están directamente vinculados a ello. Se trata más bien, dice, de una cultura del esfuerzo que suponga orientar a los alumnos a que quién más trabaja, más consiga, por lo que, dice, no se trata de relegar a los que no lo consiguen, sino evaluar el crecimiento personal de cada uno de ellos.

En cuanto a la empresa y el aula, dice que la formación dual tiene como objetivo que el sistema educativo funcione en pro del empleo, y no se puede negar que en la actualidad los alumnos no salen preparados para obtener un empleo ni en formación ni en educación.

En relación con los itinerarios flexibles en cuarto de ESO, dice que no significa que desaparezcan, como se afirma, restando oportunidades a los alumnos, sino que esta nueva Ley establece itinerarios flexibles en cuarto de ESO, que se convierte en un curso de iniciación con vistas a dos itinerarios diferenciados, profesionales o académicos, es decir, dos



vías que son formación profesional o bachillerato, y en las asignaturas instrumentales se prima lo útil, lo que puede aplicarse, como matemáticas, lengua e idiomas, y las optativas se reducen.

Explica que las evaluaciones nacionales al final de cada ciclo formativo, estandarizadas para medir el rendimiento académico del alumnado, se realizan según criterios unificados. Añade que esto es importante porque en España, con distintas autonomías y con la libertad existente hasta ahora para determinar los itinerarios que pueda seguir cada una de ellas en función de, muchas veces, convencimientos políticos y no de integración de criterios, se ha llegado a la Torre de Babel en que se encuentra ahora y, dice, no habla de lengua sino de conocimientos básicos.

Prosigue diciendo que con esta nueva Ley el Estado fijará el 65% de los conocimientos si hay lengua cooficial, y el 75% si no la hay, con lo que habrá un ramal principal por el que todos los alumnos de España tendrán igual educación. Añade que habrá una mayor autonomía de los equipos directivos, contrariamente a lo que se anticipa en esta moción, porque se profesionaliza la función directiva para fomentar su eficacia y cumplir los objetivos de calidad que se planteen desde el gobierno, lo cual estará sujeto a incentivo, es decir, se primará que haya mejores resultados.

Señala que es indiscutible que la desigualdad que existe entre las comunidades autónomas en las evaluaciones, el bajo rendimiento y la tasa de abandono escolar quiebran la igualdad de oportunidades y ponen a España en el punto de mira de Europa, por lo que la reforma es eficaz, sostenible y aprovecha los recursos de los que se dispone en época de crisis. Añade que esto no es un argumentario político, sino de Escuela 20 y, por lo tanto, no supone un criterio totalmente partidista, como alguno de los que se han esgrimido aquí, sino una opinión imparcial que habla de las bondades de la ley.

Finaliza repitiendo que hay que dar oportunidad al desarrollo de esta Ley al objeto de que se mejoren las condiciones de los alumnos en toda España.

Por parte del grupo socialista, toma la palabra la Sra. Luján Martínez, y dice a la portavoz del grupo popular que el informe PISA no es la solución del problema, sino la obsesión del Partido Popular, que está obsesionado con sus resultados y, como ejemplo, dice que es como pensar que un enfermo puede curar poniéndole el termómetro, cuando lo único que hace es indicar qué fiebre hay y que hay que aplicar una medicina. Añade que con el informe PISA ocurre lo mismo, y se está olvidando que el fin de la educación es actuar sobre las personas de forma íntegra, desarrollando todas sus capacidades, y no sólo las relacionadas con el trabajo, pues aunque está muy bien contar con gente preparada para trabajar, ello ha de estar unido a contar con ciudadanos con valores y principios de ciudadanía, motivo por el que se introdujo la asignatura de educación para la ciudadanía



que se han “cargado”. Ahora, dice, esos valores, como el respeto a los mayores o el respeto de los jóvenes entre sí, o el rechazo a las conductas inmorales, no aparecen por ningún sitio y, dice, esta sociedad no está como para ir deseducándose.

Prosigue diciendo que la portavoz del grupo popular ha afirmado que la razón del fracaso educativo es que los alumnos no estudian con incentivos, cuando el gobierno del Sr. Rajoy no ha hecho otra cosa que arbitrar políticas para que esto suceda y se vayan todos cuándo antes. Añade que es natural este fracaso, puesto que no sirve para nada lo que se estudie, y la educación no tiene aplicación en España ni salida, así, por ejemplo, en Valencia se ha cerrado el Centro Príncipe Felipe, destinado a la investigación.

Continúa diciendo que los que rechazan esta ley son los premiados por universidades, y son los primeros que se han puesto al frente de este rechazo, y el mismo hermano del ministro, catedrático en Castilla-La Mancha, participó en la huelga general.

Sobre lo manifestado por la Sra. Rodrigo Carreras en relación con los itinerarios flexibles que contiene la nueva ley, dice que le gustaría saber qué entiende por flexible, porque da la casualidad de que se cierran las puertas reválida tras reválida y no hay conexión entre los niveles educativos. Así, dice, la primera reválida es en tercero de primaria, a los ocho años, lo que supone una evaluación externa que, posiblemente, realizará una empresa privada. Añade que esto significa que allí ya queda estigmatizado el alumno que no consiga las competencias básicas y, no contentos con ello, a los tres años, en sexto curso, hay otra reválida, preparando el camino para que se vayan a la calle, porque se les hará la vida imposible, pues el que no apruebe esa reválida pasará a la enseñanza secundaria obligatoria con un programa especial que no tendrá conexión para ingresar de nuevo en el sistema normal.

Explica que la enseñanza secundaria tiene tres niveles, el primero de ellos se acaba con catorce años y ya pueden abandonar el sistema escolar, porque al cuarto curso, que es preparatorio para el bachiller o la formación profesional, ya no tendrán acceso los alumnos que hayan suspendido más de dos asignaturas, mientras que la ley actual sí contempla los puentes para pasar de un nivel a otro.

Prosigue diciendo que los alumnos que no hayan conseguido el graduado en ESO no tendrán posibilidad de acceso, porque también han eliminado la enseñanza de adultos, por lo que contarán con un certificado que únicamente hará referencia a los años cursados, sin ningún título específico, lo que se puede traducir como mano de obra barata.

En cuanto al bachiller, dice, se produce otra reválida, cuando es una medida obsoleta que se suprimió del sistema educativo español hace cuarenta y dos años porque los observadores de la educación, los que idean los planes, los docentes, vieron que era injusto



valorar a un alumno desde fuera, y que para ello estaba la evaluación continúa, que tiene en cuenta el proceso evolutivo y madurativo de los niños. Por ello, pregunta dónde quedan las actitudes de las personas, los procedimientos para aprender, la inteligencia emocional, tan importante para desarrollarse en la vida; todo ello, dice, no se recoge en ningún sitio.

Finaliza diciendo que la portavoz del grupo popular ha hablado de la grandeza de la democracia, cuando no se trata sólo de votar, sino de tener en cuenta a las minorías, y en esta ley no se habla de diferencias de género ni de igualdad.

En su segundo turno de intervención, el Sr. García de la Mota dice que la grandeza de la democracia en este caso permite a la portavoz del grupo popular defender lo indefendible.

Prosigue diciendo a la Sra. Rodrigo Carreras que la queja está en la calle, y parece que la mayoría de la gente que integra la comunidad educativa esté equivocada.

Continúa diciendo que se ha sufrido durante el franquismo la escuela separada por sexos, época en la que existía sexismo y clasismo.

Manifiesta que se ha reunido la dirección de Izquierda Unida con CC.OO, UGT, STAR, CGT, Europa Laica, con CEAPA, con la Plataforma Estatal para la defensa de la educación infantil, con la Confederación de Movimientos de Renovación Pedagógica, con el Consejo Educativo del Movimiento Cooperativo de Escuela Popular, Asociación de Estudiantes en Movimiento, Sindicato de Estudiantes, Asociación de Ciudadanos por la Escuela Pública, Marea Verde... y, al parecer, ninguno de ellos se ha leído la ley Wert y todos están equivocados. Añade que Izquierda Unida presentará en el Congreso de los Diputados una enmienda a la totalidad, enmienda que justifica uno a uno todos los parámetros que ha expuesto en su primera intervención.

En cuanto a los itinerarios, dice que sólo se consigue la privatización y el negocio, dado que se va a concertar con especialistas externos y, por lo tanto, se entiende que el profesorado no tiene la suficiente fiabilidad para calificar a los alumnos. Añade que ello supone que no se tenga en consideración la afectividad, el roce diario, las evaluaciones diarias del profesor.

Finaliza diciendo que lo que se busca con esta reforma es una vía legal para la exclusión de una formación común y de calidad para todo el alumnado, eliminado los costes de los programas de atención a la diversidad y del refuerzo. Añade que considera que aumentar el número de alumnos en las aulas y el horario del profesorado implica que no se defiende la misma calidad de la enseñanza, así como que el Partido Popular no defiende la enseñanza pública.



Toma la palabra la Sra. Rodrigo Carreras y dice que la grandeza de la democracia es que en este pleno se pueda votar lo que cada uno considere y, por ejemplo, que el hermano del ministro pueda opinar lo que quiera, porque aquí se puede votar en libertad y la gente puede opinar en libertad.

Explica que la herencia recibida de los cinco anteriores gobiernos con la ley actual ha tenido unas consecuencias que se sufren ahora, no porque el informe PISA sea un termómetro, sino porque es un diagnóstico de la realidad que mide los resultados objetivamente y, añade, ante unos muy malos resultados es preciso cambiar lo que hay.

Prosigue dando lectura de afirmaciones como "El sistema educativo español suspende por su falta de excelencia", "Los índices de fracaso, un 26%, y de abandono escolar, 28,4%, doblan a los de la Unión Europea, de 14,4%", "Los alumnos españoles de quince años se encuentran en la cola de Europa en lectura", "Nos supera Grecia, Portugal, Francia, Reino Unido, y en España, tan sólo el 25,4% de la población entre 25 y 34 años tiene estudios medios; en Alemania, el 60,3%; en Francia y Reino Unido superan el 40%".

Continúa diciendo que el actual modelo es una herencia socialista que ha roto la igualdad de oportunidades entre todos los españoles, y la diferencia entre comunidades autónomas en relación al nivel de conocimiento de los alumnos ha llegado a ser de un curso académico. Así como que España tiene 79 universidades pero ninguna de ellas se encuentra entre las 150 primeras del mundo.

Señala que ella no ha estudiado bajo la influencia de Franco, pero sí bajo las influencias de una educación en la disciplina, en la que el esfuerzo se premiaba. Añade que tiene dos hijos que han estudiado con la actual ley y que muchos padres están disgustados con la actual enseñanza, que considera un verdadero fracaso porque, repite, es un mal sistema educativo el que no premia al que se esfuerza.

En su segundo turno de intervención la Sra. Luján Martínez afirma que con el gobierno socialista ha habido más universitarios que nunca, lo que quiere decir que se favorecía el acceso en igualdad de condiciones, porque había más becas para aquellos estudiantes que no podían pagar las tasas.

Prosigue diciendo que en la Universidad de Valencia actualmente hay profesores que están abanderando un fondo para que estudiantes que desean hacerlo puedan pagarse las tasas, que se han triplicado.

Afirma que hay alumnos que necesitan sistemas diferentes, por lo que es preciso arbitrar programas de apoyo y no eliminarlos. Añade que no existe ninguna ley que haga



que baste sólo el esfuerzo si una persona necesita otro tipo de aprendizaje, por lo que son necesarios esos programas (de apoyo, de integración, compensatorios) que han eliminado.

Explica que hace unos días se celebró una conferencia en Mislata sobre cooperativas y vino un señor de la Conselleria de Educación, vicesecretario de innovación educativa, que pronunció un discurso que no se creyó nadie, hablando de la "idiosincrasia de los centros", "los centros arraigados en el entorno", cuando la Conselleria ha impuesto la medida del distrito único que se carga todo ello a la hora de elegir centro, por lo que se pregunta cómo puede estar arraigado un centro si los niños pueden ir a cualquier centro a escolarizarse. Considera que esta medida es una trampa porque, además de que suponga un mayor gasto, por ejemplo en transporte, también supone desarraigo al no estar escolarizados los niños cerca de su casa, y favorece el surgimiento de ghettos.

Prosigue diciendo que la ley actual, en su artículo 109, dice que "El Estado tiene la responsabilidad de garantizar el derecho a la educación, mediante una programación que asegure una red pública, gratuita y de calidad, además de un sistema de becas y ayudas para que ningún estudiante sea expulsado del sistema", mientras que la nueva ley pretende eliminar la red pública, dejándolo sólo en red, al señalar que "el Gobierno garantiza una red de centros, con lo que está diciendo que se puede dar el suelo público para que se construyan centros concertados. Por ello, dice a la portavoz del grupo popular que, dado que ha hecho hincapié en el informe PISA, debe saber que los países que obtienen mejores resultados son aquellos en que casi el cien por cien de la enseñanza es pública, porque lo público no manipula y lo concertado sí. Añade que en Valencia la Consellera, Sra. Catalá, cumple con la promesa electoral de que los colegios concertados cuenten con el 50% de los estudiantes y, dice, espera que no haya más legislaturas porque dejarán a los centros públicos sin alumnos.

Finaliza diciendo que el rechazo a la LOMCE, que no tiene nada de orgánica porque no ha buscado el consenso, ha quedado patente en el acto de entrega de premios en la Universidad de Sevilla, dónde se vio el rechazo de la gente más inteligente de España en este momento y, por último, dice que el PSOE va a presentar una enmienda a la totalidad a esta ley, tanto en el Congreso como en el Senado.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (grupo socialista y grupo mixto-EUPV) y siete votos en contra (grupo popular), acuerda aprobar la siguiente moción:

"Después de la huelga general de educación contra la LOMCE y por la dimisión del Ministro Wert, realizada con un apoyo masivo en todo el estado el pasado 9 de mayo, y del pronunciamiento contrario que se ha realizado durante los últimos meses en todos los ámbitos por la mayoría de integrantes de la comunidad educativa: docentes, discentes y



AMPAS, el gobierno Rajoy no ha tenido ningún inconveniente a aprobar en consejo de ministros de este 17 de mayo la tramitación del injurioso anteproyecto de la LOMCE del Sr. Wert.

Esta nueva agresión a los derechos básicos de la ciudadanía mediante una reforma educativa antisocial debe valorarse teniendo en cuenta que, desde la llegada del Gobierno del PP, se han recortado más de 5 mil millones de euros en Educación. Todos estos recortes han profundizado en la política de deterioro de la educación pública, tanto en el desarrollo de las enseñanzas como en las políticas de personal (merma retributiva, precarización de condiciones laborales del profesorado, cerca de 80.000 docentes menos, más horas de clase y más estudiantes por aula; menos becas y más tasas en etapas no obligatorias y en servicios esenciales, como el comedor o el transporte escolar).

La inversión pública educativa a España ha descendido en casi 8.000 millones de euros en estos últimos años y en 2015 el PP se ha comprometido a recortarla hasta el 3,9%, lo que supondrá volver a los años 80 situándonos a la cola de la OCDE y la UE. Estos recortes se quieren justificar ideológicamente mediante el Anteproyecto de Ley orgánica para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), una reforma que atenta contra el derecho a una educación de calidad en condiciones de igualdad.

Es una reforma **IMPUESTA**: sin un diagnóstico compartido, sin debate previo y de espaldas a la comunidad educativa. Se plantea **SIN RECURSOS**: en medio de brutales recortes que degradan la calidad educativa y atentan contra su equidad. Tiene un marcado enfoque **MERCANTILISTA**: supedita la educación a intereses economicistas, anteponiendo las necesidades de los mercados a la formación integral, suprimiendo materias y contenidos poco "útiles" para el mercado. Es una reforma **PRIVATIZADORA**: incluye a las empresas como parte del Sistema Educativo, permite crear Centros privados con recursos públicos y otorga un papel subsidiario a la escuela pública. Es una reforma **SEGREGADORA**: restaura itinerarios segregadores desde los 13 años, devalúa la FP y convierte la educación en carrera de obstáculos con continuas reválidas excluyentes.

Es una reforma **ANTIDEMOCRÁTICA**: suprime competencias de la comunidad educativa en la gestión de centros y opta por una dirección unipersonal nombrada por la administración. Es una reforma **COMPETITIVA**: promueve la competitividad entre los centros y su especialización, estableciendo clasificaciones según resultados o ranking, que servirán para obtener mayor financiación. Es una reforma **ADOCTRINADORA**: potencia la enseñanza de la religión e impone una alternativa "dura y evaluable" al gusto de la jerarquía católica. Es una reforma **SEXISTA**: permite la enseñanza separada por sexos asegurando financiación pública a centros que la practican. Es una reforma **RECENTRALIZADORA**: menosprecia la diversidad lingüística y cultural de las CCAA, impone la mayor parte de los contenidos curriculares, menosprecia y desconfía del profesorado.



Los principales cambios que introduce esta reforma responden a un pensamiento clasista y segregador. Viejas recetas que no han dado los resultados "esperables" en aquellos países donde se han aplicado y que la comunidad científica internacional rechaza de plano. No sirven para construir la escuela del futuro, sino para restaurar la mala educación del pasado apostando por la segregación del alumnado, por expulsar al alumnado con dificultades del sistema educativo, por reducir la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa y por consolidar dos redes de centros educativos, financiadas con dinero públicos, pero dirigidas a un alumnado bien diferenciado: los Centros públicos como red asistencial, dirigida a los sectores más desfavorecidos de la población; y los Centros privados concertados, con capacidad para seleccionar su alumnado.

Por todo eso, desde Esquerra Unida consideramos que las instituciones públicas y en particular los ayuntamientos deben tomar partido y defender los intereses de la gran mayoría de la población y por lo tanto que han de unirse a la "marea" educativa ya existente para EXIGIR la RETIRADA del proyecto de LOMCE, que se promueva un amplio DEBATE PÚBLICO, con participación de expertos y de todos los sectores del ámbito escolar, para conseguir un DIAGNÓSTICO COMPARTIDO sobre las causas de los principales problemas de nuestro sistema educativo y plantear MEDIDAS CONCRETAS con RECURSOS SUFICIENTES que sirvan para extender y mejorar nuestra EDUCACIÓN PÚBLICA.

Por todo ello, se acuerda:

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Mislata acuerda exigir la dimisión del Ministro Wert, por dar manifiestamente la espalda a las demandas y planteamientos formulados por la gran mayoría de ciudadanos y ciudadanas.

Segundo.- El Pleno del Ayuntamiento de Mislata acuerda, igualmente, exigir al gobierno del Estado y de la Generalidad que, en lugar de recortar en educación, destinan un "rescate" parecido en educación como están destinando a rescatar en los bancos y grandes grupos financieros, aumentando los Presupuestos para Educación Pública en los PGE y en los Presupuestos Autonómicos a la media europea, el 7% del PIB, destinando además un 2% del PIB a la Educación Superior.

Tercero.- El Pleno del Ayuntamiento de Mislata acuerda exigir la retirada inmediata del Anteproyecto de Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) que acaba de aprobar el Consejo de Ministros, por ser una reforma segregadora, antidemocrática, mercantilista y hecha a espaldas de la comunidad educativa y social.

Cuarto.- El Pleno del Ayuntamiento de Mislata acuerda solicitar al Gobierno de la Generalidad Valenciana debatir y conseguir realmente un diagnóstico compartido con toda



la comunidad educativa y las fuerzas políticas y sociales sobre la situación real de nuestro sistema público educativo, con el fin de plantear medidas efectivas para extender y mejorar la educación pública, avanzando hacia un modelo educativo que contribuya al éxito escolar de todo el alumnado y a la formación de personas más iguales, más libres, más críticas y más creativas que aportan su formación en la construcción de un mundo más justo y mejor.

Quinto.- El Pleno del Ayuntamiento de Mislata acuerda transmitir el contenido d'aquesta moción a los medios de comunicación institucional (Ciudad de Mislata, Mislata radio y MislataTV, webs municipales,...) para que se hagan eco."

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Alcaldía-Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintidós horas y diez minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta que firma el Alcalde-Presidente, conmigo el Secretario que doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO